



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, mayo veintiséis de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 00879 00
Proceso	Verbal
Demandante	FRANCISCO ANTONIO OROZCO BEDOYA Y LUZ DARY SANMARTIN MARÍN
Demandado	DIEGO ANDRES ARTEAGA TABARES Y DIANA PATRICIA SANMARTIN MARÍN
Asunto	Se tiene notificado por conducta concluyente parte demandada

Teniendo en cuenta que los demandados dieron poder a una profesional del derecho y a la fecha no se encuentran legalmente notificados, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° Tener legalmente notificado a los demandados DIEGO ANDRES ARTEAGA TABARES Y DIANA PATRICIA SANMARTIN MARÍN, de la providencia de agosto 23 de 2019, por medio de la cual se admitió la demanda Verbal instaurada en su contra por libró mandamiento de pago instaurado en su contra por FRANCISCO ANTONIO OROZCO BEDOYA Y LUZ DARY SANMARTIN MARÍN.

2° En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. YORMARI CARDONA ARROYAVE CC. No 43.580.519 Medellín, T.P No 209.126 del C.S. de la J., para representar a la parte demandada en este asunto.

3°Envíesele a la apoderada de la parte demandada las copias del traslado de la demanda y sus anexos, al correo electrónico yormacardona72@gmail.com.

4° Se les advierte a los demandados que el término del traslado de la demanda, comienza a correr a partir de la notificación del presente auto por estados, conforme lo establece el inciso 2 del Art. 301 del C.G.P.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA
CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56d0f230baf4c7b7c1926742fac2c2dc492d0bf9540f10074e9689e7a03242db

Documento generado en 27/05/2021 02:05:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**